

poris a' la pared, entonces no se le debe indemnizar ni abonar nada, al dueño, aun cuando se retire a' la línea de la Calle, por que no se le puede conceder permiso para fortificar la fachada hallandose en corte.

El Sr Lopez Gomez sostiene el dictamen fundado en que el Ayuntamiento acordó verificar el corte de dicha cara y en ese caso no hallandose minusa la fachada es claro que debe indemnizarse al propietario.

El Sr Llaneras sostiene que al obligarse a' retirar la fachada a' la línea procede la indemnizacion al propietario, siendo ya cuestion de que el precio sea mas o menos excesivo, pudiendo bajarse si le parece algo.

El Sr Palmeron manifiesta que le parece inverosimil la tasacion, y si el Arquitecto ha visto que hay necesidad de retirar la línea tambien debe fijarse en que no se graven los fondos municipales, por lo que el dictamen debe volver a' la Comision.

Se acuerda volver de nuevo a' la Comision.

Por resultado de todo acordó el Ayuntamiento que el dictamen vuelva a' la Comision para que el Arquitecto informe respecto al estado de la fachada de que se trata, y en vista de su dictamen y de los precedentes analogos sobre cortes de caras, proponga cuanto se le ocurra y paracerca.

Terminacion del tema no que deja a' beneficio del pp<sup>co</sup> D. Agustín Marco

La misma Comision somete a' la aprobacion del Ayuntamiento la tasacion practicada por el Arquitecto titular del termino que a' consecuencia del corte ha de dejar en la vía pp<sup>ca</sup> D. Agustín Marco como dueño de la cara n<sup>ca</sup>